



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Página 1 de 2

Bogotá, D.C. 10 NOV. 2023

RADICACIÓN: 2018-00038
PROCESO: Divisorio
DEMANDANTE: Ana Graciela Rodríguez Vásquez y Otros.
DEMANDADO: Luis Alberto Rodríguez Vásquez y Otros.

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, que ya se dio cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 21 de julio de 2023, esto es, se aportó nuevo dictamen pericial, y la parte demandada, en tiempo presente escrito de contradicción al dictamen pericial.

Además, sobre la solicitud de control de legalidad que antecede, la apoderada de la parte demandante, estese a lo dispuesto en auto de fecha 21 de julio de 2023, pues, se observa que la pasiva, objetó el dictamen pericial aportado dentro del presente asunto, por lo tanto, se requiere resolver de fondo la objeción presentada.

De conformidad con el informe secretarial que antecede y para dar continuidad al presente asunto se señala la hora de las **10:00 A.M.** del día **20** del mes de **febrero** de **2024**, para que concurran las partes a través de la plataforma teams para la práctica de la audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Asimismo, se dispondrá que, por secretaría, se le envíe al perito el respectivo link de la audiencia para que pueda participar en la misma, en aras de que se surta en debida forma la contradicción del dictamen por él rendido en este asunto. Además, deberá indicársele que debe comparecer a la diligencia, so pena de no otorgarle valor probatorio al mencionado dictamen.

Tener en cuenta, que para la realización de la referida audiencia, además que las partes deben estar debidamente representadas por apoderado judicial, se utilizarán la herramienta tecnológica, plataforma TEMS, para lo cual, las partes y demás convocados, deberán remitir a este expediente, vía email **ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**, a más tardar dos (2) días antes de la fecha de la audiencia, las direcciones electrónicas y números telefónicos, advirtiendo que una inobservancia en tal sentido, no implica causal para aplazar la vista pública, la cual, de todas formas iniciará en la fecha y hora atrás señaladas, surtiendo todos los efectos sustanciales y procesales a que haya lugar.

Cabe resaltar, que todos los convocados a esta audiencia, deberán estar debidamente capacitados en el manejo de estas herramientas tecnológicas y contar con los medios y equipos óptimos y necesarias para el desarrollo cabal de la audiencia, entre ellos, que sean susceptibles de acceder a internet y que cuenten con cámara y micrófono, para la realización de la misma.



2
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2018-00038-00

Instar a los apoderados para que comuniquen la fecha aquí señalada a sus poderdantes, en desarrollo del principio de lealtad y buena fe, deber que les es impuesto mediante el numeral 8º del art. 71 ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

DF

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
Nº <u>LBS</u>	De Hoy <u>14 NOV. 2023</u>
A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO	